REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/94 DE LA COMISIÓN

de 16 de noviembre de 2017

por el que se fija una reducción a tanto alzado del derecho de importación de sorgo en España procedente de terceros países

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 ([1]), y en particular su artículo 185,

Considerando lo siguiente:

(1) En virtud de los acuerdos celebrados en el marco de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay ([2]), la Unión se comprometió a permitir la importación en España de 300 000 toneladas anuales de sorgo.

(2) Del 1 de enero de 2017 al 7 de agosto de 2017, período para el cual se fijó un derecho de importación de sorgo de 0 EUR por tonelada, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 642/2010 de la Comisión ([3]), se importaron en España 103 967 toneladas de sorgo. Desde el 8 de agosto de 2017, tras el restablecimiento de un derecho de importación de sorgo superior a cero, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 642/2010, se han importado en España 26 250 toneladas de este cereal.

(3) Según el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 1296/2008 de la Comisión ([4]), para que los contingentes de importación se utilicen en su totalidad puede aplicarse una reducción del tipo del derecho de importación fijado con arreglo al Reglamento (UE) n.º 642/2010.

(4) Habida cuenta de las condiciones del mercado de sorgo, en particular el hecho de que su precio en el mercado mundial es claramente superior al del maíz, es necesario aplicar una reducción a tanto alzado igual al 100 % del derecho de importación fijado con arreglo al Reglamento (UE) n.º 642/2010 para las cantidades de sorgo que se importen en España al amparo del contingente arancelario abierto el 1 de enero de 2017 conforme al Reglamento (CE) n.º 1296/2008.

(5) Habida cuenta de los plazos legales para adoptar actos delegados y de la necesidad de que el contingente de importación pueda utilizarse en su totalidad, procede aplicar una reducción a tanto alzado del derecho de importación durante un período que se extiende más allá del año 2017.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 1296/2008, se aprueba una reducción a tanto alzado del 100 % del derecho de importación de sorgo fijado con arreglo al Reglamento (UE) n.º 642/2010. Esta reducción se aplicará al saldo disponible de las cantidades de sorgo que se importen en España en el marco del contingente abierto el 1 de enero de 2017 en virtud del Reglamento (CE) n.º 1296/2008.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Expirará el 28 de febrero de 2018.

([1]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.
([2]) Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, por lo que respecta a los temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994) (DO L 336 de 23.12.1994, p. 1).
([3]) Reglamento (UE) n.º 642/2010 de la Comisión, de 20 de julio de 2010, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que concierne a los derechos de importación en el sector de los cereales (DO L 187 de 21.7.2010, p. 5).
([4]) Reglamento (CE) n.º 1296/2008 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los contingentes arancelarios por importación de maíz y de sorgo en España y de maíz en Portugal (DO L 340 de 19.12.2008, p. 57).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de noviembre de 2017.

Por la Comisión

El Presidente

Jean-Claude JUNCKER